

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior  
República de

ESTADO No. 191

Fecha Estado: 01/12/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación
05615318400120140038800	Ejecutivo	SANDRA MILENA SANCHEZ ALZATE	DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ RAMIREZ	Auto que decreta embargo AUTO MANTIENE EMBARGO, ORDENA OFICIAR EMPRESA MANPOWER LTDA.
05615318400120210042900	Verbal Sumario	FREDY ALBERTO MONTROYA AGUDELO	ZULY HEIDY GARCIA JURADO	Auto que rechaza la demanda AUTO RECHAZA DEMANDA.
05615318400120210046000	Ejecutivo	DIANY YANETH PRADA LINARES	RIGOBERTO MONTROYA ARIAS	Auto que libra mandamiento de pago AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES, EN LA FECHA 01/12/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS

FLOR YANNET GIRALDO GALLEGO  
SECRETARIO (A)



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante	SANDRA MILENA SÁNCHEZ ÁLZATE
Demandado	DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ RAMÍREZ
Radicado	05615 31 84 001 2014 00388 00

De acuerdo con la solicitud elevada por la demandante SANDRA MILENA SÁNCHEZ ÁLZATE, se mantiene la medida cautelar decretada por auto del 4 de septiembre de 2014, folio 3 cuaderno medidas previas del expediente digitalizado, por lo que se ordenará a la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA que retenga el 30% de lo que realmente constituye el salario mensual, primas, bonificaciones a que tenga derecho el demandado y el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales (cesantías) en caso de retiro o liquidación parcial a que tenga derecho el señor DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ RAMÍREZ, más el 100% del subsidio familiar reconocido a la menor ISABELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ. Librese oficio en ese sentido.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO**

**Juez**



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ALIMENTOS – REVISIÓN
DEMANDANTE	FREDY ALBERTO MONTOYA AGUDELO
DEMANDADO	ZULY HEYDY GARCÍA JURADO
RADICADO	05615 31 84 001 2021 00429 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó los defectos de que adolecía el libelo, en la forma como se indicaron en el auto que la inadmitió, se **RECHAZA** la demanda de alimentos – revisión de cuota alimentaria (disminución) instaurada por FREDY ALBERTO MONTOYA AGUDELO en contra de ZULY HEYDI GARCÍA JURADO, de conformidad con el inciso primero de artículo 90 del Código General del Proceso.

Se devolverán los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ.**



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIANI YANET PRADA LINARES
DEMANDADO	RIGOBERTO MONTOYA ARIAS
RADICADO	05 615 31 84 001 2021 00460 00

Como la providencia que se notifica en la fecha es de carácter reservado, al tenor de la dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, no se inserta en los estados electrónicos; no obstante, la misma será enviada al correo electrónico que reposa en la demanda como de la ejecutante.

DIANA LUCÍA GONZÁLEZ CARO  
Oficial Mayor